



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Abril 8 de 2024

05001 41 05 **008 2022 00254 00**

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **FABIO PÉREZ VANEGAS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**; en el archivo #14 del expediente electrónico se aprecia una renuncia al poder de parte del apoderado de la entidad demandada; y en archivos #16 y 17 solicitudes de la parte demandante para fijar fecha de audiencia.

Respecto de la renuncia, observa el despacho que el memorial aportado por el doctor Santiago Muñoz Medina fue remitido a este despacho con copia a la dirección de notificaciones electrónicas de Colpensiones, con lo que se entiende cumplido el requisito exigido por el artículo 74 del CGP. En tal sentido, se requiere a la parte demandada para que designe nuevo apoderado en el proceso que represente sus intereses.

Así mismo, y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se procede a programar fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 72 del CPT y la SS, para el DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2024 a las 9:00 am.

A la audiencia podrán ingresar a través del siguiente enlace:
<https://call.lifesecloud.com/21172715>

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **053** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **9 de abril de 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

JUZGADO OCTAVO (8º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR - Teléfono: (604) 3580813
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efaf22dbc20eab4ef3651359665ece4f3a8924b6d4a4736e4786c7c275705175**

Documento generado en 08/04/2024 12:45:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>